



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**20180048200**

1. Téngase en cuenta que el acreedor **SECRETARIA DISTRIAL DE HACIENDA**, mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2020 allegó la relación de los créditos que en favor de dicha entidad tienen los deudores en liquidación.
2. En virtud del poder aportado al expediente, se **RECONOCE** personería a la abogada **YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA** con T.P. No. 158.966 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la **SECRETARIA DISTRIAL DE HACIENDA**.
3. En virtud de lo peticionado por el acreedor **HERMINIO CASTAÑEDA CORTES**, por secretaria, remítase al correo electrónico del apoderado judicial que lo representa, el link respectivo para que pueda consultar el proceso de la referencia.
4. A efectos de proseguir con el trámite que corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del CGP., teniendo en cuenta que a la fecha ninguno de los auxiliares nominados, designados en auto del 07 de octubre de 2019 ha comparecido a tomar posesión del cargo para el cual fueron nombrados, el Despacho Dispone:

- 4.1. Relevar del cargo a los señores DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, LYDA YAVANNA PALACIOS MARENTES y MARIA EUGENIA MENESES CASTIBLANCO.

En consecuencia, nómbruese en su lugar, como LIQUIDADOR a las personas seleccionadas de la lista de auxiliares de la justicia, cuyos datos son los que aparecen en la hoja anexa a este proveído y que hace parte del presente auto.

comuníqueseles telegráficamente su designación y adviértaseles que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no han tomado posesión del cargo, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio, de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º artículo 50 del CGP). Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bade221f40572a8aa2c2feb61a8be90a31c8ed5272d9008c3b7e85750a07de

Documento generado en 03/11/2020 12:50:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>